



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6883

Expedientes Nos. 90-11.444/96 Refte. – 91-6508/96 Rfte.
DNU dictado el 22/07/96. Promulgado como ley el 07/08/96.
Publicado en el Boletín Oficial N° 14.980, del 16 de agosto de 1966.

DECRETO N° 1.674

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.463/96 por el cual se ratifica el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue aprobado en sesión de Cámara de Senadores, de fecha 01 de agosto de 1996 y de Cámara de Diputados en sesión de fecha 06 de agosto del año en curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.883, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero – Paesani – Catalano

Salta, 22 de julio de 1996.

DECRETO N° 1.463

Ministerio de Hacienda

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia

DECRETA

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales suscripto el día 11 de julio de 1996 entre la provincia de Salta y el Ministerio del Interior, cuyo texto forma parte integrante como Anexo del presente.

Art. 2°.- Aféctanse los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos instituidos por Ley N° 23.548, o del régimen legal que lo sustituya, y/o cualquier otro ingreso permanente de recursos transferidos en virtud de leyes nacionales, en garantía del préstamo acordado y hasta la cancelación del mismo.

Art. 3°.- Serán de aplicación los mecanismos y procedimientos administrativos y contables convenidos por el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

(BIRF), a través del Convenio de Préstamo N° 3.836-AR que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme la especificidad y características de la operatoria.

Art. 4°.- El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo el dictado de las normas pertinentes, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias y conducentes a dar cumplimiento al convenio suscripto.

Art. 5°.- Remítase a la Legislatura, dentro del plazo de cinco días a los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 6.869 y artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Wayar (I.) – Oviedo (I) – Lovaglio Saravia – Martínez – Paesani - Catalano

**Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación
Provincia de Salta
Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos
Provinciales entre el
Ministerio del Interior y la provincia de Salta**

Entre el Ministerio del Interior de la Nación por una parte (en adelante el Ministerio), representado en este acto por el señor Ministro del Interior, D. Carlos Vladimiro Corach, y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta (en adelante la Provincia), representada por el señor Gobernador D. Juan Carlos Romero, acuerdan celebrar el presente Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1°.- Forman parte del presente Convenio el Decreto Nacional N° 678/93 y el Decreto Nacional N° 355/95.

Art. 2°.- El Ministerio transferirá a la Provincia la suma total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) en concepto de préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, creado por Decreto Nacional N° 678/93 y que la Provincia acepta de forma inmediata.

Art. 3°.- Los recursos serán transferidos en la medida en que se produzca el desembolso del crédito otorgado a la Nación por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en virtud del Convenio de Préstamo N° 3.836 AR., aprobado por Decreto Nacional N° 355/95.

Art. 4°.- Los importes correspondientes al préstamo que se otorga por el presente serán desembolsados en tres (3) tramos de pesos diez millones (\$ 10.000.000) cada uno, previo cumplimiento por la Provincia a satisfacción de la Subsecretaría de Asistencia a las Provincias de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior (en adelante la Subsecretaría), de las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio. La Subsecretaría podrá realizar desembolsos parciales en función de las disponibilidades del Fondo para la Transformación.

Art. 5°.- El plazo de amortización de cada desembolso del préstamo será de cinco (5) años, y el capital se comenzará a pagar a partir del séptimo mes de recibido. Al vencimiento de cada mes se abonarán los intereses devengados durante cada período mensual. La tasa de interés a aplicar



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

sobre el saldo de capital adeudado será del 12% nominal anual vencida debiendo variar conforme con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Nacional N° 678/93, y también deberá ser ajustada en la misma proporción de las variaciones que establezca el BIRF en el marco de lo dispuesto por el Contrato de Préstamo N° 3.836 AR.

Art. 6°.- La Provincia se compromete a pagar a partir de los treinta (30) días de la firma del presente, la comisión de compromiso de setenta y cinco centésimos de uno por ciento (0,75%) anual vencida por los importes no desembolsados del monto total del préstamo que se acuerda por el artículo 2° de este Convenio.

Esta Comisión será ajustada conforme con las variaciones establecidas por el BIRF de acuerdo con el Contrato de Préstamo N° 3.836 AR.

Art. 7°.- Los importes correspondientes al préstamo serán pagados por la Provincia en pesos, debiendo ésta hacerse cargo de las diferencias de cambio que pudieren surgir entre esta moneda y las distintas monedas que el BIRF desembolse al Gobierno Nacional en virtud del Convenio de Préstamo N° 3.836 AR.

Art. 8°.- La Provincia dispondrá la contabilización de las operaciones de acuerdo con las disposiciones de la legislación provincial vigente. Asimismo comunicará a la Subsecretaría la cuenta en el Banco de la Nación Argentina en la cual deben ser depositados los desembolsos correspondientes.

Art. 9°.- La Provincia se compromete a ejecutar a satisfacción de la Subsecretaría el Programa de Transformación del Sector Público Provincial y el Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los Anexos II y III que forman parte integrante del presente Convenio.

Art. 10.- La Provincia cede al Ministerio, a través de la Subsecretaría, en forma irrevocable en los términos de los artículos 1.434 y siguientes y concordantes del Código Civil, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional N° 23.548), o del régimen legal que la sustituya, y/o cualquier otro ingreso permanente de recursos transferidos mediante ley nacional, en garantía del cumplimiento del presente convenio y del pago de las obligaciones que de él se deriven hasta su total cancelación, y autoriza a retener de dichos recursos los importes correspondientes a intereses, amortizaciones y comisiones de compromiso.

Asimismo se obliga a notificar fehacientemente al Banco de la Nación Argentina de esta autorización y de la ley que ratifica el presente, previamente a cualquier desembolso.

Art. 11.- El incumplimiento de las metas comprometidas en los plazos previstos en el Artículo 21 y de las obligaciones asumidas en el Artículo 12 del presente convenio, por causas que a juicio de la Subsecretaría sean imputables a la Provincia, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata de los importes adeudados, incluidos sus intereses, como así también los punitivos respectivos. En tal caso la Subsecretaría queda facultada para solicitar de forma automática la retención automática de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, y otros recursos afectados que correspondan a la Provincia, hasta la cancelación total de la deuda. Dichos fondos reingresarán al Fondo para la Transformación y la Provincia no podrá reclamar por los desembolsos no efectuados.

Art. 12.- La Provincia se compromete a utilizar de manera prioritaria los recursos desembolsados por el presente convenio, una vez asegurada la provisión de fondos de contrapartida necesaria



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

para la correcta ejecución de los proyectos financiados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (I y II Tramos) y otros programas financiados por organismos internacionales y administrados por la Subsecretaría, para atender los pagos de su deuda exigible.

Art. 13.- La Provincia se obliga a designar el o los funcionarios responsables del Ministerio de Hacienda que tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución del Programa de Transformación del Sector Público Provincial y el Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales y de remitir a la Subunidad de Coordinación, Asistencia Técnica y Seguimiento (SUCATS) de la Subsecretaría la documentación inherente a los informes de cumplimiento relacionados con los Anexos I, II y III del presente convenio.

Art. 14.- La Subsecretaría deberá aprobar en un plazo de treinta (30) días los informes de cumplimiento de los Anexos I, II y III presentados por la Provincia, como condición previa al desembolso correspondiente. En caso de rechazo u observación, la Provincia deberá realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción de la Subsecretaría.

Art. 15.- La Provincia afrontará los costos derivados del funcionamiento de la (SUCATS) hasta una suma no superior al 1% de los montos del préstamo otorgado por el presente convenio, la que incluirá los gastos de preparación del Programa de Reforma Provincial incurridos por la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas. A este efecto, la Provincia formulará un proyecto de fortalecimiento institucional que presentará a la U.E.C. para su funcionamiento por el mencionado programa.

Art. 16.- A fin de posibilitar las acciones que le competen a la SUCATS, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho de aquélla como unidad de asistencia, seguimiento y administración del préstamo y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a examinar, auditar y solicitar informes sobre los diferentes aspectos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento del presente convenio. Asimismo, la Provincia acepta que el órgano de control competente del Estado Nacional pueda auditar el destino de los fondos nacionales con afectación específica transferidos a dicha provincia. Las informaciones que se requieran a la Provincia serán de cumplimiento obligatorio y la renuncia o demora en su entrega será causal de rescisión del presente contrato, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas.

Art. 17.- A fin de asegurar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente convenio, la Provincia se obliga a instrumentar todas las normas legales que correspondan.

Art. 18.- La Provincia realizará las modificaciones presupuestarias necesarias que se originen por la aplicación del presente convenio.

Art. 19.- La Provincia implementará, a partir de la ratificación del presente, el régimen de retiro voluntario a través del BOCEP establecido por el Decreto Nacional N° 676/93 y sus modificatorios.

Art. 20.- El Banco Oficial de la Provincia deberá contar con un informe de inspección del Banco Central de la República Argentina (BCRA) o con dictamen con opinión de auditor externo acorde con las normas contables del BCRA. Este informe o dictamen deberá ser remitido dentro



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

de los quince (15) meses anteriores a aquéllos en que se desembolsen el segundo y tercer tramo del préstamo.

Art. 21.- La suscripción del presente convenio no significa la adquisición de un derecho irrevocable por parte de la Provincia. Para el caso que ésta no diere cumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos en el presente, se establecen los siguientes plazos máximos en días corridos a partir de la firma del presente convenio, transcurridos los cuales la Provincia perderá el derecho a recibir cada uno de los tramos.

Para el primer tramo, noventa (90) días, para el segundo tramo, doscientos setenta (270) días y para el tercer tramo, quinientos cuarenta (540) días.

Art. 22.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto 678/93.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de julio de 1996.

Dr. Juan Carlos Romero, Gobernador – Dr. Carlos V. Corach, Ministro del Interior.

ANEXO I

Condiciones de los desembolsos Referidos en el Artículo 4º del Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales entre el Ministerio del Interior y la provincia de Salta

TRAMO 1º:

1. La Provincia ha formulado, a satisfacción de la Subsecretaría, el Programa de Transformación del Sector Público Provincia en los términos establecidos en el Decreto N° 678/93 con un plan de reducción del empleo público redundante y cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas en el 1º tramo del Programa de Transformación a que se hace referencia en el Anexo II del presente Convenio de Préstamo.
2. La Provincia ha diseñado, a satisfacción de la Subsecretaría, las medidas de acción inmediata tendientes a la corrección de los desequilibrios fiscales y a la eliminación de sus causas, conforme con lo estipulado en el Artículo 3º, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93 y proyecta la ejecución con superávit operativo primario (*I*) de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 1996, 1997 y 1998 (Anexo II, del presente convenio).
(I): Resultado operativo primario es igual a Recursos Corrientes Aportes (Reintegrables y No Reintegrables), menos Erogaciones Corrientes (excluidos Intereses de la Deuda y Transferencia para Financiar el Déficit de los Organismos de Seguridad Social o de los Sistemas de Seguridad Social), menos las Erogaciones de Capital.
3. La Provincia ha formulado el Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales, conforme con lo estipulado en el Artículo 3º inciso b) del Decreto 678/93 (Anexo III del presente



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

convenio).

4. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
5. La Provincia ha formulado un sistema para monitorear, inspeccionar y auditar los grandes contribuyentes (2)
(2). Grandes Contribuyentes significa cualquier persona física o jurídica que sea responsable del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, o los que lo sustituyan en una provincia y esté calificado por la Dirección General Impositiva del Gobierno Nacional como gran contribuyente a los fines tributarios.
6. La Provincia ha formulado un proyecto y plan de trabajo para el desarrollo de un sistema de administración financiera compatible con el de la Ley N° 24.156.
7. La Provincia ha aprobado la legislación para la privatización y/o concesión de las siguientes empresas:
 - 7.1. Dirección Provincial de Energía.
 - 7.2. Agua de Riego de Salta.
 - 7.3. Consejo Turístico Palau .
 - 7.4. Casino de Salta.
8. La Provincia ha aprobado la legislación para la privatización del Banco de Salta.

Tramo 2°:

9. La Provincia cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas para el 2° tramo del Programa de Transformación a que se hace referencia en el Anexo II del presente Convenio de Préstamo.
10. La Provincia proyecta la ejecución y ejecuta con superávit operativo primario el presupuesto correspondiente al ejercicio del presente turno, en línea con las medidas de acción establecidas para la corrección de los desequilibrios fiscales –conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93, a que se hace referencia en el Anexo III del presente Convenio de Préstamo.
11. La Provincia cumple satisfactoriamente con la evolución de los indicadores correspondientes al Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales conforme con lo estipulado en el Art. 3° inciso b) del Decreto Nacional N° 678/93, a que se hace referencia en el Anexo III del presente Convenio de Préstamo.
12. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
13. La Provincia está monitoreando por lo menos el 50% de los grandes contribuyentes de la jurisdicción.
14. La Provincia ha reducido en 1.500 (3) el número total de cargos para el personal en el sector público con relación a ese número al 31 de diciembre de 1992.
(3) Se incluyen horas cátedras computándose 15 horas cátedras como equivalente a un cargo. Las reducciones son netas de los cargos correspondientes a los servicios nacionales transferidos.
15. La Provincia ha remitido a la Legislatura el proyecto para reformar el sistema de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

administración financiera, de conformidad con los principios contenidos en la Ley N° 24.156.

16. La Provincia ha remitido a la Legislatura un proyecto para la reforma del régimen de coparticipación de recursos nacionales y provinciales a municipios, incorporando un sistema de incentivos basados en el desempeño fiscal, estableciendo que al menos 30% del total de las transferencias financieras se basará en el desempeño fiscal satisfactorio de dichos municipios.
17. Se ha convocado a la licitación respectiva y, por lo tanto, se encuentran en disposición de ser vendidas por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto y/o los servicios respectivos fueron ofrecidos para su transferencia bajo acuerdos de concesión, aceptables para la SAREP, a personas privadas físicas o jurídicas, y/o fueron declaradas legalmente en liquidación las siguientes empresas: 17.1 Dirección Provincial de Energía. 17.2 Agua de Riego de Salta. 17.3 Complejo Turístico Palau . 15.4 Casino de Salta.
18. Se ha convocado a la licitación respectiva y, por lo tanto, por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto del Banco de la Provincia fueron ofrecidas para la venta a personas privadas físicas o jurídicas o fue declarado legalmente en liquidación.

Tramo 3°:

19. La Provincia cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas para el 3° tramo en la Matriz del Programa de Transformación a que se hace referencia en el Anexo II del presente Convenio de Préstamo.
20. La Provincia proyecta la ejecución y ejecuta con superávit operativo primario el presupuesto correspondiente al ejercicio del presente tramo, en línea con las medidas de acción establecidas para la corrección de los desequilibrios fiscales –conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93, a que se hace referencia en el Anexo II del presente Convenio de Préstamo.
21. La Provincia cumple satisfactoriamente con la evolución de los indicadores correspondientes al Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso b) del Decreto Nacional N° 678/93 a que se hace referencia en el anexo III del presente Convenio de Préstamo.
22. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
23. La Provincia está monitoreando por lo menos el 75% de los grandes contribuyentes de la jurisdicción.
24. La Provincia ha reducido en 3.500 el número total de cargos para el personal en el sector público con relación a ese número al 31 de diciembre de 1992.
25. La Legislación ha aprobado el proyecto para la reforma del sistema de administración financiera y control de conformidad con los principios contenidos en la Ley 24.156.
26. La Legislatura ha aprobado el proyecto para la reforma del régimen de coparticipación a municipios incorporando un sistema de incentivos, basado en el desempeño fiscal, para la distribución de, por lo menos, el 30% del total de recursos en ese destino.
27. La Provincia ha vendido por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto a personas privadas físicas o jurídicas, y/o los servicios respectivos fueron transferidos bajo





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- acuerdos de concesión, aceptables para la Subsecretaría, a personas privadas físicas o jurídicas, y/o fueron declaradas legalmente en liquidación las siguientes empresas. 27.1 Dirección Provincial de Energía. 27.2 Agua de Riego de Salta. 27.3 Complejo Turístico Palau . 25.4 Casino de Salta.
28. Se realizaron todas las acciones recomendadas como necesarias en las auditorías o reportes ambientales para corregir el daño ambiental que resultó de las prácticas operativas pasadas de las empresas a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 29. La Provincia ha vendido por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto del Banco de la Provincia a personas privadas físicas o jurídicas o el mismo fue declarado legalmente en liquidación.

Anexo II

Acciones del Programa de Transformación Referidas en el Artículo 9° del Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales entre el Ministerio del Interior y la provincia de Salta.

Tramo 1°:

1. La Provincia cumple satisfactoriamente con lo establecido en general en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
2. La Provincia ha diseñado, a satisfacción de la Subsecretaría, las medidas de acción inmediata tendientes a la corrección de los desequilibrios fiscales y a la eliminación de sus causas, conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93 y proyecta la ejecución con superávit operativo primario (4) de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 1996, 1997 y 1998 (Anexo II A del presente convenio).
(4) Resultado operativo primario es igual a Recursos Corrientes más Aportes (Reintegrables y No Reintegrables), menos Erogaciones Corrientes (excluidos Intereses de la Deuda y Transferencia para Financiar el Déficit de los Organismos de Seguridad Social o de los Sistemas de Seguridad Social), menos las Erogaciones de Capital.
3. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
4. La Provincia ha formulado un proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de recaudación conteniendo como mínimo:
 - 4.1 Un sistema para el control de grandes contribuyentes formulado.
 - 4.2 El fortalecimiento del sistema de auditoría e inspecciones y un plan de fiscalización para un año calendario.
5. La Provincia ha efectuado un empadronamiento y constituido un centro de registro con la información básica de la totalidad del personal del sector público provincial.
6. La Provincia ha aprobado la ley de adhesión al Bono para la Creación de Empleo Privado (BOCEP).
7. La Provincia ha formulado un proyecto y plan de trabajo para el desarrollo de un sistema de administración financiera y control compatible con el de la Ley N° 24.256.
8. La Provincia ha realizado estudios para la formulación de proyectos de fortalecimiento



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- institucional, en particular de los sistemas administrativos de información y control, en salud y educación.
9. La Provincia ha aprobado la legislación para la privatización y/o concesión de las siguientes empresas:
 - 9.1 Dirección Provincial de Energía.
 - 9.2 Agua de Riego de Salta.
 - 9.3 Complejo Turístico Palau.
 - 9.4 Casino de Salta.
 10. La Provincia cumple con el programa de desregulación establecido en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento habiendo sancionado a la fecha de primer desembolso del Convenio de Préstamo por lo menos la siguiente normativa desregulatoria:
 - 10.1 Que elimine restricciones a la comercialización de medicamentos de venta libre.
 - 10.2 que adhiera a la política federal en materia de contrataciones de obra pública conforme a lo previsto en el Decreto Nacional N° 1724/93.
 - 10.3 Que elimine las restricciones a la oferta de transporte de cargas.
 11. La Provincia ha adoptado medidas concretas tendientes a encauzar la eficiencia del accionar del Organismo Provincial de la Vivienda, debiendo efectuar las siguientes:
 - 11.1 La Provincia ha formulado un proyecto de fortalecimiento institucional del organismo provincial de vivienda para el desarrollo de los sistemas administrativos, de información y control, y de gestión del ente.
 - 11.2 La Provincia ha formulado un plan destinado a:
 - i) escrituración de las viviendas construidas y adjudicadas a partir del 1/1/92;
 - ii) recuperación de las inversiones en las viviendas adjudicadas;
 - iii) clasificación de la cartera de créditos.
 - 11.3 La Provincia ha remitido a la Legislatura un proyecto de ley que dispone para los empleados públicos provinciales el descuento automático en los haberes de la cuota mensual de los constituidos en deudores del organismo provincial de la vivienda.
 12. La Provincia ha aprobado la legislación para la privatización del Banco de Salta.
 13. El Banco de la Provincia cumple con el Plan de Encuadramiento aprobado por el Banco Central de la República Argentina.
 14. La Provincia cumple satisfactoriamente con lo establecido en general en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
 15. La Provincia proyecta la ejecución y ejecuta con superávit operativo primario el presupuesto correspondiente al ejercicio del presente tramo, en línea con las medidas de acción establecidas para la corrección de los desequilibrios fiscales –conforme con lo estipulado en el artículo 3º, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93 – que se hace referencia en el Anexo II A del presente Convenio de Préstamo.
 16. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y ha formulado un proyecto para el establecimiento de un sistema de contribución de mejoras





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- para el financiamiento de la obra pública.
17. La Provincia cumple con la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de recaudación.
 18. La Provincia está monitoreando de modo satisfactorio por lo menos el 50% de los grandes contribuyentes de la jurisdicción.
 19. La Provincia cumple con el plan de fiscalización de contribuyentes.
 20. La Provincia ha formulado un proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de información para la administración de personal.
 21. La Provincia ha reducido en 1.500 el número total de cargos para el personal en el sector público con relación a ese número al 31 de diciembre de 1992.
 22. La Provincia ha formulado un proyecto y plan de trabajo para el establecimiento de un sistema eficiente de contralor médico del ausentismo de personal.
 23. La Provincia mantiene una estructura orgánica de primeros niveles de la administración central no mayor a 120 cargos correspondientes autoridades superiores y personal superior no escalafonado.
 24. La Provincia ha remitido a la Legislatura el proyecto para la reforma del sistema de administración financiera y control compatible con el de la Ley N° 24.156.
 25. La Provincia ha remitido a la Legislatura el proyecto para la reforma del régimen de coparticipación de recursos nacionales y provinciales a municipios incorporando un sistema de incentivos, basado en el desempeño fiscal para la distribución de, por lo menos, el 30% del total de recursos con ese destino.
 26. La Provincia ha formulado un proyecto de fortalecimiento institucional para el desarrollo de un sistema de formulación y evaluación de proyectos de inversión.
 27. Las medidas adoptadas por la Provincia señaladas en el punto 11 del presente están siendo ejecutadas de la manera siguiente:
 - 27.1 El Organismo Provincial de la Vivienda se halla ejecutando el proyecto de fortalecimiento institucional para el desarrollo de los sistemas administrativos, de información y control y de gestión del ente.
 - 27.2 El Organismo Provincial de la Vivienda ha ejecutado el programa señalado en el punto 11.2 de la manera que sigue:
 - i) Han sido escrituradas el 30% del total de las viviendas construidas y adjudicadas a partir del 01/01/92.
 - ii) Se ha recuperado el 70% de la facturación mensual de las viviendas adjudicadas por el organismo.
 - iii) Se ha clasificado el total de la cartera de créditos del organismo con identificación de deudores, capital adeudado, plazo, montos de las cuotas, etc.
 - 27.3 La Legislatura Provincial ha sancionado la ley que dispone para los empleados públicos provinciales el descuento automático en los haberes de la cuota mensual de los constituidos en deudores del organismo provincial de la vivienda.
 28. La Provincia ha formulado proyectos de fortalecimiento institucional en particular de los sistemas administrativos, de información y control en salud y educación.
 29. La Provincia ha desarrollado y aprobado metodologías para el diseño de las plantas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- orgánico funcionales de educación y las plantas óptimas de salud.
30. Se ha llamado a licitación y, por lo tanto, se encuentran en disposición de ser vendidos por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto y/o los servicios respectivos fueron ofrecidas para su transferencia bajo acuerdos de concesión, aceptables para la Subsecretaría, a personas privadas físicas o jurídicas, y/o fueron declaradas legalmente en liquidación las siguientes empresas:
- 30.1 Dirección Provincial de Energía.
 - 30.2 Agua de Riego de Salta.
 - 30.3 Complejo Turístico Palau.
 - 30.4 Casino de Salta.
31. La Provincia cumple con el programa de desregulación establecido en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento habiendo sancionado a la fecha del segundo desembolso del Convenio de Préstamo, por lo menos la siguiente normativa desregulatoria:
- 31.1 La adhesión a la política nacional en materia de ejercicio profesional prevista en el Decreto Nacional N° 2.294/92.
 - 31.2 La adecuación de la determinación de honorarios en procesos judiciales permitiendo una reducción en sus costos.
 - 31.3 La adhesión a la política federal en materia de medicamentos prevista por el Decreto N° 150/92 y modificatorias.
 - 31.4 La adhesión a la política federal en materia minera de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 815/92.
32. Se ha convocado a la licitación respectiva y por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto del Banco de Salta fueron ofrecidas para la venta a personas privadas físicas o jurídicas o fue declarado legalmente en liquidación.
33. El Banco de la Provincia cumple con el Plan de Encuadramiento aprobado por el Banco Central de la República Argentina.

Tramo 3°:

- 34. La Provincia cumple satisfactoriamente con lo establecido en general en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
- 35. La Provincia proyecta la ejecución y ejecuta con superávit operativo primario el presupuesto correspondiente al ejercicio del presente tramo, en línea con la medida de acción establecidas para la corrección de los desequilibrios fiscales conforme con lo estipulado en el artículo 3°, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93 –a que se hace referencia en el Anexo II A del presente convenio de Préstamo.
- 36. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y ha aprobado la ley para el establecimiento de un sistema de contribución de mejoras para el funcionamiento de la obra pública.
- 37. La Provincia cumple con la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de recaudación.
- 38. La Provincia está monitoreando por lo menos el 75% de los grandes contribuyentes de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DIGESTO PROVINCIAL

- jurisdicción.
39. La Provincia cumple con el plan de fiscalización de contribuyentes.
 40. La Provincia ha implementando el proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de información para la administración de personal.
 41. La Provincia ha reducido en 3.500 el número total de cargos para el personal en el sector público con relación a ese número al 31 de diciembre de 1992.
 42. La Provincia ha implementado el proyecto de contralor médico del ausentismo de personal.
 43. La Provincia mantiene una estructura orgánica de primeros niveles de la administración pública no mayor a 120 cargos correspondientes a autoridades superiores y personal superior no escalafonado.
 44. La Legislatura ha aprobado el proyecto para la reforma del sistema de administración financiera.
 45. La Legislatura ha aprobado el proyecto para la reforma del régimen de coparticipación a municipios incorporando un sistema de incentivos basado en el desempeño fiscal, para la distribución de, por lo menos, el 30% del total de recursos con ese destino.
 46. La Provincia ha implementado el proyecto de fortalecimiento institucional de un sistema de formulación y evaluación de proyectos de inversión.
 47. Las medidas adoptadas por la Provincia señaladas en los puntos 11 y 27 del presente están siendo ejecutadas de la manera siguiente:
 - 47.1 El Organismo Provincial de la Vivienda ha implementado los nuevos sistemas administrativos, de información y control, y de gestión, surgidos de la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional.
 - 47.2 El Organismo Provincial de la Vivienda ha ejecutado el programa señalado en el punto 11.2 y 27.2 de la manera que sigue:
 - i) Han sido escrituradas el 75% del total de las viviendas construidas y adjudicadas a partir del 1/1/92:
 - ii) Se ha recuperado por lo menos el 85% de la facturación mensual de las inversiones en las viviendas adjudicadas por el organismo;
 - iii) La clasificación del total de la cartera de créditos del organismo con identificación de deudores, capital adeudado, plazo, montos de las cuotas, etc., se encuentra actualizada.
 - 47.3 El Organismo Provincial de la Vivienda está aplicando en la Provincia la ley que dispone para los empleados públicos provinciales el descuento automático en los haberes de la cuota mensual de los constituidos en deudores del organismo provincial de la vivienda.
 47. 4 La Provincia a través del Organismo Provincial de la Vivienda, deberá haber formulado y puesto en ejecución, a satisfacción de la Subsecretaría, una política de generación de recursos a partir de la negociación de su cartera crediticia hipotecaria.
 48. La Provincia ha implementado el proyecto de fortalecimiento institucional en salud y educación.
 49. La Provincia ha reestructurado las plantas orgánico funcionales de educación y las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- plantas óptimas de salud a partir de las metodologías aprobadas.
50. La Provincia ha vendido por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto a personas privadas físicas o jurídicas, y/o los servicios respectivos fueron transferidos bajo acuerdos de concesión, aceptables para la Subsecretaría a personas privadas físicas o jurídicas, y/o fueron declaradas legalmente en liquidación las siguientes empresas: 50.1 Dirección Provincial de Energía. 50.2 Agua de Riego de Salta. 50.3 Complejo Turístico Palau . 50.4 Casino de Salta.
 51. La Provincia ha culminado los estudios, el pliego de licitación y el marco regulatorio para el inicio de la privatización de la Dirección General de Obras Sanitarias.
 52. La Provincia ha vendido por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto a personas privadas físicas o jurídicas o fue declarado legalmente en liquidación el Banco de Salta.

Anexo II – A

Medidas del Programa de Transformación para la corrección de los desequilibrios fiscales Medidas (5) e hipótesis definidas en concordancia con lo establecido en el apartado I, inciso a) del Art. 3° del Decreto 678/93 para proyectar presupuestos balanceados y alcanzar superávit operativo primario.

(5) Las medidas a instrumentar por la Provincia tienen por objeto proyectar presupuestos balanceados y producir el superávit operativo primario exigidos como condición del préstamo y en sí mismas no constituyen un compromiso firme de implementación de cada una de ellas, sino en la medida que resulten necesarias para alcanzar las condiciones del préstamo. Eventualmente pueden llegar a ser sustituidas de no figurar explícitamente entre las otras condiciones del presente Convenio de Préstamo, por otras medidas, de conformidad con la Subsecretaría de Asistencia a las Provincias, que produzcan similar resultado final.

Las medidas de acción inmediata que se detallan a continuación persiguen el objetivo de revertir el déficit alcanzado en 1995 (6) y proyectar presupuestos balanceados para 1997 y alcanzar superávit operativo primario en el ejercicio 1996 y subsiguientes.

Ver informe de la Contaduría General de la Provincia que figura como Anexo II B del presente Convenio de Préstamo.

- i) En relación a los recursos de jurisdicción provincial
1996
 - i.1. Se prevé el crecimiento de los recursos tributarios por efecto combinado de precios, actividad y mejoramiento de la eficiencia de los sistemas administrativos de los tributos percibidos por la DGR. Se incorporarán además, nuevos contribuyentes al sistema de control de grandes contribuyentes.
 - i.2. Se incrementarán las inspecciones integrales de contribuyentes locales y de convenio.
 - i.3. Implementación de un sistema de control de agentes de retención y percepción que permitirá asegurar una parte sustancial de la recaudación, fundamentalmente de los pequeños contribuyentes.
- 1997
 - i.4. Fortalecimiento de las inspecciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

i.5. Constitución de un cuerpo especial de auditoría.

i.6. Fortalecimiento institucional del organismo recaudador provincial.

ii). En relación a los recursos de jurisdicción nacional y aportes.

1997

ii).3. Incremento del 5% por efecto combinado de menor evasión, precio y actividad.

iii). En relación a los recursos de capital.

1996

iii).2. Se consideraron ingresos por concesión del servicio eléctrico provincial, actualmente a cargo de la Dirección Provincial de Energía.

iv). En relación a las erogaciones en personal.

1996

iv).1. Por supresión de estructuras se obtendrá una reducción en el gasto en Personal de \$ 13.000.000 para el ejercicio 1996.

iv).2. Por implementación del Programa de Reconversión laboral se obtendrá una reducción del gasto en Personal de \$ 6.000.000 para el ejercicio 1996.

iv).3. Por la implementación del Programa de Extinción del Empleo Público se obtendrá una reducción del Gasto en Personal de \$ 8.000.000 para el ejercicio 1996.

iv).4. Por la implementación del Aporte Solidario el gasto en Personal se reducirá, para el ejercicio 1996, en \$ 5.000.000.

v). En relación a los bienes y servicios.

1996

v.1). En el ejercicio 1996 se reduce en un 20% por medidas de contención del gasto, incorporadas en el presupuesto de dicho año.

vi). En relación a las transferencias.

1996 y 1997

vi.1. Las transferencias a municipios reciben las variaciones previstas en la recaudación impositiva.

vi.2. Las transferencias a Organismos de Seguridad Social se reducen fuertemente en 1996 y desaparecen en 1997 por la disposición, ya aprobada de transferir la Caja de Previsión Social a la Nación.

vi.3. Transferencias a docentes privados se estima una baja del 5% para 1997, por efecto de las medidas de diseño de plantas orgánico funcionales encaradas sobre el sector educación.

vii). En relación a las erogaciones de capital.

1996 y 1997

vii.1. Las erogaciones de capital muestran un fuerte incremento motivado por el aumento del orden del 50% en Trabajos Públicos.